

artículo tercero del Decreto 8/89, de 24 de febrero para la resolución del concurso de méritos convocado por Orden de 22 de agosto de 1994.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 4 plazas de Agentes de la Policía Local, diurnos y nocturnos

II.B.243

I. Objeto de la convocatoria.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de oposición-libre de cuatro plazas de Agente de la Policía Local más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arnedo.

1.2. Del total de las plazas señaladas se reservan dos para la promoción interna de los funcionarios o personal laboral indefinido del grupo o categoría inferior al de las plazas convocadas, o bien del mismo grupo o categoría, en cuyo caso estarán exentos de realizar las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos exigidos en el grupo de origen, todo ello, de conformidad con lo establecido en el R.D. 28/90 de 15 de enero y artículo 22 de la Ley 30/84 de 30 de agosto; al efecto deberán tener, una antigüedad, de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y poseer la titulación y el resto de requisitos establecidos con carácter general para los aspirantes a esta oposición. El resto de las plazas se ofrecen para el acceso por oposición libre. Si las plazas reservadas a promoción interna no fueran cubiertas, se incorporarán a las de acceso por oposición libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 1/91 de 1 de marzo de coordinación de Policías Locales de la Rioja y a las normas de esta convocatoria.

1.4 Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Agente, Grupo D.

1.5 A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Alcaldía Presidencia. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida. Se deberán utilizar los medios mecánicos y técnicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.
- Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 en las mujeres.
- Carecer de antecedentes penales por delito doloso.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional o equivalente.
- Estar en posesión en el momento que finalice el curso selectivo de formación y prácticas, de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en el apartado h), que deberán poseerse antes de la toma de posesión.

III. Régimen de incompatibilidades.

3.1 Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Arnedo, que se facilitará en el Registro General, y se dirigirán al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la debida antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación

de instancias, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Arnedo, Departamento de personal".

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4 El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, de las diez treinta a las catorce treinta horas de cualquiera de los días fijados en el apartado 4.2.

4.5. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6 Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.7 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, un certificado o informe médico que conste las facultades físicas acreditadas por los interesados y en el que operará el cuadro de exclusiones señalado en el Anexo 1.

4.8 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Pts. serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro.

V. Admisión de candidatos.

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, la relación nominal de los aspirantes excluidos, e indicación de las causas, y del plazo) de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

5.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un Jefe de la Policía Local de un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Arnedo.
- Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal.
- Un representante del Profesorado Oficial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

6.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando